

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, notificó al demandado del auto admisorio de la demanda conforme se encuentra previsto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 al correo electrónico del que existe evidencia de obtención, por los que los términos de notificación corrieron de la siguiente manera:

- Se envió y entregó el mensaje para lograr la notificación el día 10 de noviembre del 2023
- La notificación personal del auto que admitió la demanda surtió el día 15 de noviembre del 2023.
- Los términos para contestar la demanda corrieron de la siguiente manera: 16,17,20,21,22,23,24,27,28,29,30 de noviembre y 1,4,5,6,7,11,12,13 y 14 de diciembre de 2023.

Dentro del término concedido, el demandado guardó silencio.

Sírvase proveer. Manizales 22 de enero de 2024 (inhábiles, festivos, vacancia judicial: 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024; 13, 14, 20 y 21 de enero de 2024).



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

Veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO Nro. 90
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
SUBCLASE: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE: MAGNOLIA LÓPEZ OROZCO C.C 30.288.237
DEMANDADA: JHON FREDY GRISALES ALZATE C.C 9.971.510
RADICADO: 17001-40-03-012-2023-00711-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene por notificado el demandado, quien en término legal no contestó; por lo tanto, continuando con el trámite subsiguiente para el presente proceso, el despacho procede a fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día **JUEVES SIETE (07) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en la que se adelantarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO A LAS PARTES, FIJACIÓN DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, DECRETO DE PRUEBAS, FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DEL ART. 373 CGP.

Se advierte a las partes y sus apoderados que es obligatoria su asistencia; y que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales y pecuniarias de que habla el artículo arriba citado (372 CGP).

Sobre el interrogatorio a las partes, su decreto queda notificado por estado; y deberán comparecer virtualmente el día y hora antes establecida, contando con el acceso a medios tecnológicos para la comparecencia virtual (numeral 11 art. 78 CGP), será la apoderada judicial de la parte demandante quien le informará a la misma de esta fecha y hora. **Por secretaría, además, se le remitirá al señor JHON FREDY GRISALES ALZATE copia de esta decisión a su correo electrónico, en aras de garantizar el conocimiento y su comparecencia, en todo caso, se itera, quedan notificados por estado (art. 200 CGP).**

Así mismo, se les pone de presente que la audiencia será llevada a cabo de **FORMA VIRTUAL** a través de la plataforma **LIFESIZE**. El vínculo de acceso a la misma es:

<https://call.lifesizecloud.com/20398557>

Para su realización deberán contar con un dispositivo con acceso a internet, cámara y micrófono (computador, celular o tablet).

Se les solicita a los apoderados, las partes y demás intervinientes, disponer con tiempo suficiente de la logística necesaria para la asistencia a la audiencia, puesto que la falta de acceso a internet o de un dispositivo para acceder no será aceptada como excusa válida para justificar su inasistencia, ya que la misma ha sido notificada con suficiente antelación.

Se les recuerda que el Despacho tiene diversos canales de comunicación en aras de coordinar en debida forma la realización de esta audiencia, como son el correo institucional cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, el celular No. 3233803551 y la plataforma para recepción de memoriales del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia en la siguiente dirección <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales> en horario hábil de 7:30 a.m a 12:00 m y de 1:30 a 5:00 pm.

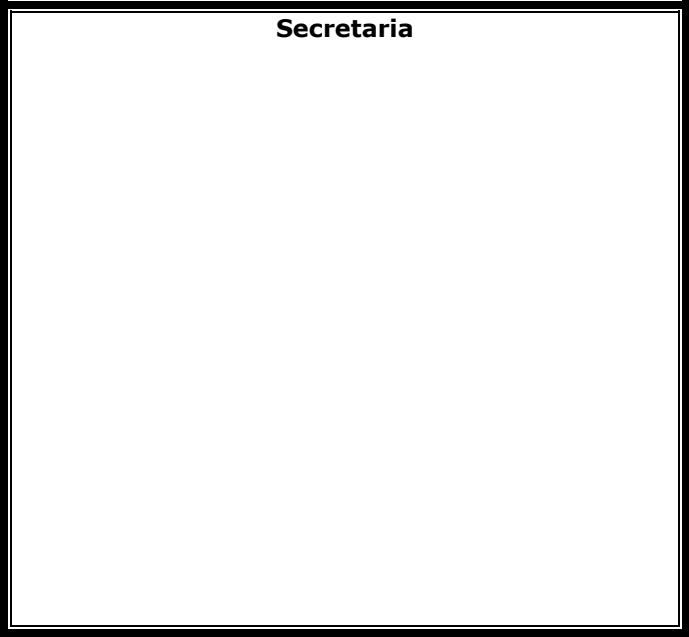
NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 08 del 23 de enero de 2023  VANESSA SALAZAR URUEÑA



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c075ac97900c8f84ff78fb6d7f2ab0662545ac1d2ff401065665e0824ed37aa**
Documento generado en 22/01/2024 02:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>